

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026

Siendo las 10:00 horas del día 25 de febrero de 2026 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D^a Elena Carrasco Valera, Adjunta 1^a, y D^a M.^a Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2^a, asistidos como secretaria general por D^a María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 04/02 DE 2026.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Cuenca. Res 150

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra Ayuntamiento de Cuenca. Este documento, con registro de entrada n.º 1745, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: [REDACTED] con fecha 20 de octubre de 2025 efectúa solicitud al ayuntamiento de Cuenca, de la siguiente forma: *“Se solicita, al amparo de la Ley 19/2013, acceso a información pública relativa al uso del transporte público en Cuenca: datos de uso agregados por parada, línea y hora. Pueden ser datos sin procesar (preferiblemente) en formato o procesados”.*

DESESTIMAR, por falta de concreción, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Cuenca en relación con la petición de “datos de uso agregados por parada, línea y hora”, en los términos en que fue presentada.

Dejar constancia expresa de que la desestimación tiene carácter formal por insuficiente determinación de la información reclamada y no constituye pronunciamiento sobre la existencia o la entrega de datos que pudieran ser facilitados si el interesado concreta su solicitud.

2. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Bargas. Res 151

Con fecha 24 de septiembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Bargas. Este documento, con registro de entrada n.º 1238, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: El 7 de agosto [REDACTED] solicitó ante el Ayuntamiento lo siguiente: *Solicito el acceso al expediente o expedientes administrativos y a toda la documentación relacionada con el aparcamiento municipal actualmente en construcción en la calle Agua. En particular, solicito poder consultar la siguiente información: - Proyecto técnico completo, memoria justificativa y documentación anexa. - Presupuesto desglosado, incluyendo modificaciones o suplementos si los hubiera. - Procedimiento de adjudicación, nombre de la empresa adjudicataria y condiciones del contrato. - Informes técnicos, jurídicos y económicos elaborados en cualquier fase del proceso. - Actas, comunicaciones o informes remitidos o recibidos por otras administraciones, organismos públicos o técnicos externos, especialmente si contienen observaciones, recomendaciones, advertencias u obligaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto. - Cronograma de ejecución y planificación de la obra. - Comunicaciones internas del Ayuntamiento, resoluciones o acuerdos que afecten a la actuación. - Cualquier otra documentación o expediente vinculado directa o indirectamente con esta intervención, aunque se tramite en otro departamento o área municipal.*

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **ESTIMAR** la reclamación en cuanto a que la remisión genérica al perfil del contratante no acredita el pleno cumplimiento del derecho de acceso ejercitado por [REDACTED] respecto de la documentación reclamada en el antecedente PRIMERO, por tanto, se requiere al Ayuntamiento para que, facilite la totalidad de la documentación pública reclamada que obre en su poder.

3.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Abanades. Res 152

Con fecha 19 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra Ayuntamiento de Abanades. Este documento, con registro de entrada n.º 1715, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: [REDACTED] en las fechas que se indican, realiza distintas solicitudes al ayuntamiento de Abanades, las mismas se producen en las siguientes fechas:

Día	Mes	Año
26	Junio	2024
26	Junio	2024
25	Junio	2024
20	Junio	2024
19	Junio	2024
13	Junio	2024
13	Junio	2024
15	Diciembre	2023
1	Septiembre	2023

Solicitudes que fueron aportadas el 12 de diciembre de 2025, tras requerir este CRT el 10 de diciembre de 2025 a [REDACTED], las mismas en los siguientes términos: *"Se requiere a [REDACTED] (NIF [REDACTED]) la presentación de una instancia, en relación con el Expediente 1711397Q, por el siguiente motivo: Con fecha 3 de diciembre de 2025 hemos recibido en este Consejo un registro de reclamación presentado por usted. Para poder continuar con el trámite de su reclamación es necesario: Que nos aporte las solicitudes presentadas y registradas ante el Ayuntamiento a la que hace referencia. En caso de no aportarlos en el plazo establecido entenderemos que desiste de su reclamación. El plazo para la apertura de su instancia es de diez días desde el envío y DIEZ DIAS naturales para la contestación y/o alegaciones al requerimiento"*.

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]) contra el Ayuntamiento de Abanades, por haber sido presentada fuera del plazo establecido, sin que quepa su tramitación por este Consejo.

4. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Valdepeñas. Res 153

Con fecha 19 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra Ayuntamiento de Valdepeñas. Este documento, con registro de entrada n.º 1717, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: [REDACTED] con fecha 11 de agosto de 2025 efectúa solicitud al ayuntamiento de Valdepeñas, de la siguiente forma: [REDACTED] ([REDACTED]), con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED]. Expongo lo que sigue: Denuncia/ solicitud Acceso a la Transparencia Publica. Presuntamente en los días 4, 5 y 6 de Agosto 2025, se realizaron obras/reformas en el bar denominado [REDACTED] [REDACTED] sito en calle [REDACTED] esquina con [REDACTED] de esta localidad Valdepeñas, sin tener conocimiento del alcance de las mismas. Se adjunta pruebas fotográficas. -Carrillo estacionado en la vía donde se vertían los escombros, otra, carrillo visto parte superior con los escombros vertidos. **ACCESO A LA TRANSPARENCIA PUBLICA Solicito me sea entregado copia de los respectivos permisos de obras para la realización de las mismas, como los correspondientes informes acreditando su legalidad- dando su fallo positivo. También que los inspectores de este ayuntamiento revisen las presuntas obras realizadas. NOTA: NO AUTORIZO QUE MIS DATOS PERSONALES SEAN CEDIDOS A TERCERAS PERSONAS (DENUNCIADO), A NADIE SIN MI CONSENTIMIENTO".**

Sin que conste si el Ayuntamiento ha respondido o no dicha solicitud.

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] [REDACTED] (NIF [REDACTED]) contra el Ayuntamiento de Valdepeñas, al haber sido presentada fuera del plazo previsto, sin que proceda su tramitación por este Consejo.

5. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res 154

Con fecha 10 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación presentada por [REDACTED] como concejal de VOX, con registro de entrada n.º 1660, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: Con fecha 10 de noviembre de 2025, [REDACTED] como concejal de VOX presenta reclamación ante este CRT por varias solicitudes realizadas ante el Ayuntamiento de Olias del Rey, y sobre las que no obtuvo respuesta: *"No me dan la documentación requerida. Concretamente los convenios firmados con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia de asuntos sociales y políticas de igualdad, así como el expediente 792/2024"*.

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **ARCHIVAR**, por la causa prevista en el artículo 116.e) de la Ley 39/2015 (manifiesta carencia de fundamento), en atención a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Olias del Rey en respuesta al requerimiento de este Consejo y a la manifestación de que las solicitudes referenciadas han sido atendidas y puestas a disposición del interesado.

6. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res 155

Con fecha 5 de noviembre de 2025 y el 8 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 1631 y 1643, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: Con fecha 18 de agosto de 2025, [REDACTED] presenta un escrito de solicitud ante el Ayuntamiento de Olias del Rey, cuyo tenor literal dice: *"ASUNTO: Solicitud de acceso a sentencia judicial relativa al cerramiento de viales en urbanización. Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones FUNDAMENTOS JURÍDICOS •Artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, que reconocen el derecho de acceso a la*

información pública. •Artículos 53 y 66 de la Ley 39/2015, que regulan el derecho de las personas a acceder a la información de procedimientos en los que tengan interés legítimo. •Doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que ampara la entrega de resoluciones judiciales en poder de las administraciones cuando éstas sean parte del procedimiento. Solicita Que se me facilite copia íntegra de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo en el año 2007, relativa al procedimiento promovido por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey, cuyo fallo ordenaba la retirada de un cerramiento instalado [REDACTED] de la citada localidad. 2. Que, en caso de que no sea posible facilitar copia íntegra por incluir datos personales especialmente protegidos, se proporcione versión anonimizada o testada que permita conocer el contenido esencial del fallo. SOLICITO que, admitida esta petición, se me remita copia de la sentencia por correo electrónico o, en su defecto, se me indique fecha y hora para su consulta presencial".

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, la reclamación interpuesta por [REDACTED] frente al Ayuntamiento de Olias del Rey por extemporánea, al haberse presentado con fecha 5 de noviembre de 2025, fuera del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la producción de los efectos del silencio administrativo (plazo vencido el 18 de octubre de 2025), conforme al artículo 64.2 de la Ley 4/2016 y al artículo 33.3 de la Ley 19/2013.

7. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res 156

Con fecha 6 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación presentada por [REDACTED] como concejal del PP, con registro de entrada n.º 1637, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: Con fecha 6 de noviembre de 2025, [REDACTED] como concejal del PP presenta reclamación ante este CRT por varias solicitudes realizadas ante el Ayuntamiento de Olias del Rey, y sobre las que no obtuvo respuesta: *"PRIMERO. Que tal como se acredita mediante la documentación que vengo a acompañar adjunta a la presente Reclamación, nuestro Grupo Municipal ha presentado Escrito registrado el 8/08/2025 de solicitud de información solicitando la siguiente información: RRH_K12, Servicio audodigital centro de mujeres (Exp Gestiona Factura 2025-1381) por importe de 1185,80 Euros Escrito registrado el 8/08/2025 de solicitud de información solicitando la siguiente*

FIRMADO POR
El Responsable de CONSEJO REGIONAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-
LA MANCHA
María Gallego Gómez
02/03/2026 10:03



información: Las facturas correspondientes a los siguientes Expedientes y Decretos; Expediente 1112/2025, Decreto 2025 0448 Expediente 1168/2025, Decreto 2025 0427 Expediente 1727/2024, Decreto 2025 0414 Expediente 1169/2025, Decreto 2025 0413 Expediente 141_2025_03, Decreto 2025-0412 Expediente 1069/2025, Decreto 2025 - 0374 Escrito registrado el 25/08/2025 de solicitud de información solicitando la siguiente información: EXPEDIENTE COMPLETO relacionado con estas dos actuaciones de la empresa

en las fechas Octubre 23 y Junio 24. Se adjuntan como documentos acreditativos los documento 1, 2 y 3 de las minutas de entrada en el Registro del Ayuntamiento con su respectiva solicitud cursada”.

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
02/03/2026 10:04

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **ARCHIVAR**, por la causa prevista en el artículo 116.e) de la Ley 39/2015 (manifiesta carencia de fundamento), en atención a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Olías del Rey en respuesta al requerimiento de este Consejo y a la manifestación de que las solicitudes referenciadas han sido atendidas y puestas a disposición del interesado.

8. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Almonacid de Toledo. Res 157

Con fecha 9 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Almonacid de Toledo. Este documento, con registro de entrada n.º 1644, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: El 9 de octubre de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *“Solicitud de acceso a las declaraciones de bienes del equipo de gobierno (2023-2025)”.*

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, la reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro n.º 1644 de fecha 9 de noviembre de 2025 extemporánea por haberse interpuesto con anterioridad a la producción de los efectos del silencio administrativo municipal previstos en el artículo 33.1 de la Ley 19/2013.

FIRMADO POR
Adjunta 2ª
arfa Jesús Villaverde Matagón
02/03/2026 10:54

FIRMADO POR
Adjunta 1ª
ana Carrasco Valera
02/03/2026 12:31

9. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Res. 158

Con fecha 11 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Este documento, con registro de entrada n.º 1684, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: Con fecha 6 de junio de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento:

“Expone Que tras las reuniones mantenidas con el SR alcalde y los técnicos municipales, adjuntamos estudio de propuesta para el desarrollo de un [REDACTED] les ruego que sea trasladado dicho comunicado al SR alcalde y al arquitecto municipal. Solicita Que nos comuniquen la viabilidad de la propuesta y que nos indiquen los tramites a seguir.”

En lo que se refiere a la reclamación presentada, procede **ARCHIVAR** la misma por entenderse desistida por el reclamante.

10. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Res. 159

Con fecha 21 de septiembre de 2025, [REDACTED] presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información. Este escrito está dirigido contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

PRIMERO. El 21 de septiembre de 2025 [REDACTED] presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información, dirigido contra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con registro de entrada número 1114/2025, haciendo constar como motivo de su reclamación el siguiente:

"Queja Gobierno Castilla-La Mancha. Que según adjunto, el Gobierno regional no ha atendido la solicitud adjunta".

A su instancia, el reclamante adjuntó un justificante de entrada en registro electrónico, dirigido a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con fecha 30 de julio de 2024, y con el siguiente contenido:

"EXPONE: Que comparece al amparo de la ley de transparencia. Que la Secretaria Municipal Interina de Albalate de Zorita fue nombrada hace más de 3 años.

SOLICITA: Enlace a la norma por la cual dicha secretaria interina sigue ejerciendo pasados tres años desde su nombramiento. Que, en el caso de que dicha situación sea irregular, se inicie por parte de esta consejería el procedimiento por infracción que proceda

En lo que se refiere a la reclamación presentada, procede **ARCHIVAR** la misma por entenderse desistida por el reclamante.

11. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Olalla. Res. 160

El pasado 17 de noviembre de 2025, se ha presentado en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha reclamación de acceso a la información contra el Ayuntamiento de Santa Olalla. La solicitud, con registro de entrada n.º 1703, ha sido presentada por [REDACTED]

PRIMERO: el día 14 octubre de 2025 [REDACTED] presentó ante el Ayuntamiento la siguiente solicitud: *"Expone Solicitud de acceso y copia íntegra del proyecto técnico de las obras ejecutadas en la Calle Cruz (año 2022) Solicita Solicitud de acceso y copia íntegra del proyecto técnico de las obras ejecutadas en la Calle Cruz (año 2022)"*

Esta solicitud es aportada por el reclamante el 21 de noviembre, tras el requerimiento de subsanación efectuado por este CRT el 21 de noviembre, dado que no había sido aportada en la reclamación inicial.

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **ESTIMAR**, la reclamación interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Olalla, en la que solicita el "proyecto técnico de las obras de la Calle Cruz (2022)".

12. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Fuencaliente. Res. 161

Con fecha 18 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Fuencaliente. Este documento, con registro de entrada n.º 1706, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 7 de octubre, [REDACTED], lleva a cabo ante el Ayuntamiento de Fuencaliente dos solicitudes: la primera; *“Expone A la atención del Excmo. Ayuntamiento de Fuencaliente [REDACTED] bibliotecaria responsable de la Biblioteca Pública Municipal de Fuencaliente, me dirijo a este Ayuntamiento para presentar una queja formal respecto a la decisión de cobrar una cuota de 10 euros por persona y actividad en el marco del Club de Lectura y el Ciclo de Cine que serán organizados e impartidos por mí de manera totalmente voluntaria y sin remuneración adicional Dicho cobro se justifica por parte del Ayuntamiento en base a una ordenanza municipal, pero en ningún momento se ha justificado cuál es el destino concreto de los fondos recaudados, ni se ha actuado con la transparencia mínima exigible en el uso de recursos públicos. Además, esta tasa no se destina a cubrir costes de personal, ya que quien suscribe no percibe ningún tipo de plus ni compensación económica por la realización de estas actividades. Por otro lado, esta decisión va en contra de lo estipulado en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, que establece que los servicios básicos de las bibliotecas públicas, incluyendo los clubes de lectura y otras actividades formativas o culturales, deben ser de acceso libre y gratuito para toda la ciudadanía. En concreto: El Artículo 16 de dicha ley señala que: “Los servicios básicos de las bibliotecas públicas serán de acceso libre y gratuito, incluyendo el acceso a la lectura, la información, la formación y el ocio.” Las Normas de Funcionamiento de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha reafirman que los clubes de lectura deben ser gratuitos, tanto en su organización como en su participación. Cobrar por estas actividades no solo vulnera el marco normativo autonómico, sino que también dificulta el acceso a la cultura, excluyendo a ciudadanos que no puedan o no quieran abonar esa cantidad por participar en actividades que, por definición, deben ser de carácter público y gratuito Solicita solicito y exijo formalmente La retirada inmediata del cobro de cualquier cuota por parte del Ayuntamiento a los usuarios del Club de Lectura y del Ciclo de Cine organizados por la Biblioteca Pública Municipal La garantía de acceso gratuito a todas las actividades enmarcadas dentro del servicio bibliotecario municipal, en cumplimiento de la legislación vigente La justificación clara y pública del destino*

de los fondos Que se recauden mediante tasas culturales, en caso de mantenerse Que se reconozca y respete el compromiso profesional y personal que supone organizar estas actividades sin coste alguno para el Ayuntamiento. Confío en que esta queja sea atendida con la seriedad que merece y se corrija de inmediato una situación que no se ajusta a derecho ni a los principios de equidad y acceso universal a la cultura que deben regir en la gestión pública". La segunda solicitud: "Expone Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fuencaliente A la atención del Sr./Sra. Alcalde [REDACTED]

[REDACTED] | [REDACTED] Asunto: Queja formal y solicitud de cumplimiento de la Ley de Transparencia Con acuse de recibo Fuencaliente, a 07/10/2025 Yo, [REDACTED], con DNI [REDACTED], en calidad de trabajadora del Ayuntamiento de Fuencaliente, concretamente como bibliotecaria en la Biblioteca Pública Municipal, me dirijo a este Ayuntamiento para presentar la siguiente: QUEJA FORMAL En virtud de lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la normativa autonómica correspondiente, los ayuntamientos están obligados a publicar de manera actualizada y accesible en sus portales de transparencia la siguiente información de carácter público: Relación de cargos públicos y personal directivo del Ayuntamiento Retribuciones y nóminas del personal eventual, directivo y de libre designación. Curriculum vitae y titulación académica del personal con responsabilidad en la gestión pública A día de hoy, dicha información no se encuentra publicada de manera clara, actualizada ni accesible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Fuencaliente, lo que supone un incumplimiento directo de la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas Solicita Como trabajadora pública municipal, y en ejercicio de mis derechos y responsabilidades, solicito formalmente que se proceda a la publicación inmediata de la información antes mencionada en los canales oficiales del Ayuntamiento, cumpliendo con la legislación y favoreciendo el acceso público a datos que son de interés general Para demostrar mi voluntad de transparencia y compromiso con la administración pública, adjunto en esta queja la Siguiete información personal y profesional Cargo que ocupó: Bibliotecaria Retribución mensual bruto, 1754.85 Titulación académica: [tu titulación, ej. Grado en Información y Documentación / Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación) Resumen curricular: (Aquí puedes incluir una breve descripción de tu experiencia laboral y formación adicional relevante] Con este acto, pretendo evidenciar que la transparencia institucional comienza con el ejemplo, y que toda administración pública tiene la obligación legal de garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública Por ello, solicito que esta queja sea registrada formalmente y que se me notifique su recepción mediante acuse de recibo, así como la expuesta escrita en el plazo legalmente establecido, indicando las acciones que se adoptarán para cumplir con la normativa de

transparencia Sin otro particular, y quedando a la espera de respuesta formal"

Solicitudes que fueron aportadas al expediente el 26 de noviembre de 2025, tras el requerimiento efectuado a la reclamante ese mismo día que decía: "Requerimiento Se requiere a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (NIF [REDACTED]) la presentación de una instancia, en relación con el Expediente 1711373H, por el siguiente motivo: Con fecha 18 de noviembre de 2025 hemos recibido en este Consejo un registro de reclamación presentado por usted. Para poder continuar con el trámite de su reclamación es necesario: • Que nos aporte las solicitudes presentadas en el Ayuntamiento a las que hace referencia en la reclamación "Que en el ejercicio de mis funciones y siendo interesada, he solicitado en repetidas ocasiones información al Ayuntamiento" En caso de no aportarlas en el plazo establecido entenderemos que desiste de su reclamación. El plazo para la apertura de su instancia es de diez días desde el envío y DIEZ DIAS naturales para la contestación y/o alegaciones al requerimiento".

ESTIMAR, la reclamación interpuesta por [REDACTED] en cuanto a los extremos expresamente formulados ante este órgano:

1. Acceso a la información relativa al presupuesto o cantidad económica anual destinada a la Biblioteca Municipal (incluidas subvenciones y ayudas públicas).
2. Acceso a la información relativa al destino de los ingresos recaudados mediante la tasa anual de 10 € por usuario del Club de Lectura (importe recaudado y aplicación contable/material de dichos ingresos).

Declarar **INADMISIBLE**, para la presente resolución, cualquier pretensión o extremo que figure en las instancias presentadas ante el Ayuntamiento pero que no haya sido expresamente reclamado ante este Consejo en fecha 18/11/2025. A título enunciativo, quedan fuera del objeto de la presente resolución: la petición de retirada del cobro de la cuota, órdenes de actuación material, reclamaciones de carácter retributivo o laboral, solicitudes de certificaciones/compulsas por vía distinta y otras demandas que no fueron objeto expreso de la reclamación ante este órgano.

13. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte. Res. 162

Con fecha 20 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra Ayuntamiento de Casarrubios del Monte. Este documento, con registro de entrada n.º 1726, ha

sido presentado por.

PRIMERO: [REDACTED] en el 17 de octubre de 2025 efectúa solicitud al ayuntamiento de Casarrubios del Monte, de la siguiente forma: **"Ante la Alcaldía comparece y: POR MEDIO DE LA TRESENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA DE CLM Y LA 19/2013. SOLICITO LA DOCUMENTACION DE LA CONCESION DEL TANATORIO MUNICIPAL A EMPRESAS TRIVADAS- POSIBLES MODIFICACIONES DURANTE LOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO, O EN SU LUGAR LA TECHA DE PUBLICACION EN EL BOE • BOP. CORRESPONDIENTE"**.

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **ESTIMAR**, la reclamación interpuesta por [REDACTED] registrada con n.º 1726 el 20 de noviembre de 2025, contra el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

14. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Res. 163

Con fecha 10 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Este documento, con registro de entrada n.º 1654, ha sido presentado por [REDACTED] concejala de IU del Ayuntamiento.

PRIMERO: el 21 de octubre de 2025, [REDACTED] concejala del Ayuntamiento, solicita ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares lo siguiente: **"Expone A LA ATENCIÓN DEL SEÑOR ALCALDE y como portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida: Solicita La siguiente información: • Cuantía de productividades que se han concedido en este Ayuntamiento hasta la fecha y diferenciadas por departamentos. • Criterios de evaluación seguidos para su concesión. Que sea atendida nuestra solicitud a la mayor brevedad posible"**.

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **ARCHIVAR**, el presente expediente por la causa prevista en el artículo 116.e) de la Ley 39/2015 (manifiesta carencia de fundamento), en atención a la documentación aportada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que acredita la subsanación del informe y la remisión de la información solicitada a la reclamante, y a la falta de pronunciamiento de la

interesada ante el requerimiento efectuado por este Consejo.

15. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res. 164

Con fecha 22 de diciembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Este documento, con registro de entrada nº 1867 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 20 de agosto, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *“En relación con la Ordenanza reguladora de policía, buen gobierno y convivencia, en concreto respecto al uso especial de la vía pública y la posibilidad de retirada de los vehículos infractores (ex. art. 34), en ejercicio del derecho de acceso a información pública, se plantean las siguientes cuestiones: 1.- ¿Hay suscrito algún convenio/contrato administrativo en materia de grúas para que procedan a la retirada de los vehículos? En caso afirmativo, se solicita el texto íntegro del convenio o enlace a la licitación, así como el detalle del número de ocasiones que se ha hecho uso del mismo desde su vigencia, desglosado por años. 2.- Número de denuncias impuestas por usurpación de los citados espacios reservados, cuántas de ellas han finalizado con sanciones firmes, así como el importe medio de las sanciones impuestas, en los últimos cuatro años, detallado por anualidades. Asimismo, la tasa de reincidencia (en %) de las personas infractoras durante el período indicado. Muchas gracias. Un saludo”*

En cuanto a lo solicitado por [REDACTED] en su reclamación ante el Ayuntamiento de Olias del rey, procede **ARCHIVAR** el procedimiento por desistimiento del reclamante. No obstante, se le recuerda su deber de resolver en plazo, cumpliendo con los plazos previstos por la Ley de Transparencia.

16. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res. 165

Con fecha 1 de febrero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 129, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

FIRMADO POR
El Responsable de CONSEJO REGIONAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-
LA MANCHA
María Gallego Gómez
02/03/2026 10:03

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
02/03/2026 10:04

FIRMADO POR
Adjunta 2ª
arfa Jesús Villaverde Matejón
02/03/2026 10:54

FIRMADO POR
Adjunta 1ª
ana Carrasco Valera
02/03/2026 12:31



PRIMERO: el 2 de enero de 2025 se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de Olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *“Que el próximo año 2027 se celebrarán elecciones municipales en el municipio de Olías del Rey, constituyendo dicho proceso electoral una manifestación esencial del ejercicio de los derechos fundamentales de participación política, libertad de expresión y pluralismo democrático. Que en anteriores procesos electorales celebrados en España se han producido alteraciones del orden público organizadas por grupos violentos, que impidieron o dificultaron el libre ejercicio de los derechos y libertades de ciudadanos, candidatos, formaciones políticas y medios de comunicación. Que la convivencia, el respeto institucional, el rechazo de la violencia y la garantía del libre ejercicio de los derechos fundamentales deben situarse por encima de cualquier diferencia política o ideológica, especialmente en el ámbito local, donde la cercanía entre instituciones y vecinos hace aún más necesaria la concordia democrática. Que resulta imprescindible un compromiso claro por parte de las instituciones públicas, las formaciones políticas y los agentes implicados en el proceso electoral para rechazar y condenar cualquier forma de violencia, intimidación o coacción, con independencia de la afiliación ideológica de quienes la promuevan o ejerzan. Que, asimismo, en aras de la transparencia institucional y del correcto desarrollo del proceso democrático, es legítimo y necesario conocer las medidas previstas por el Ayuntamiento para garantizar la neutralidad institucional, la seguridad, el orden público y el libre ejercicio de los derechos fundamentales durante el proceso electoral. Que el Ayuntamiento de Olías del Rey manifieste públicamente su compromiso con la convivencia democrática, la concordia, el rechazo expreso de cualquier forma de violencia política y la defensa del libre ejercicio de los derechos y libertades de todos los vecinos durante las elecciones municipales de 2027. Que se facilite información sobre las medidas previstas para garantizar la seguridad, el orden público y el normal desarrollo de la campaña electoral, así como el respeto a la libertad de expresión, reunión y participación política. Que se informe sobre los protocolos de actuación y coordinación existentes entre el Ayuntamiento, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otras administraciones competentes para prevenir y actuar ante posibles alteraciones del orden público durante el proceso electoral. Que se detalle qué medidas se adoptarán para asegurar la neutralidad institucional del Ayuntamiento durante el periodo electoral, conforme a la legislación vigente. Todo ello con el fin de contribuir a la celebración de unas elecciones municipales democráticas, libres, transparentes y pacíficas en el municipio de Olías del Rey.”*

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado

fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

17. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey. Res. 166

Con fecha 29 de enero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 118, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: el 2 de mayo se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *"AL ILMO. AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY. Excmo. Sr. Alcaldesa- Presidenta y al Excmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Urbanismo, Asuntos Generales, Economía y Hacienda. Me dirijo a ustedes, a la Alcaldía y al concejal del área, para trasladar una demanda vecinal que considero de suma urgencia y relevancia para el municipio. Vecinos de la calle Isla de Menorca, manifestamos nuestra creciente preocupación debido a las inundaciones que están sufriendo en los días de lluvias de sus casas, siendo el presente Ayuntamiento conocedor de los mismos, ya que nos consta que desde el 2023, varios vecinos se han dirigido al presente Ayuntamiento, especialmente por los daños e integridad del mobiliario. Solicita Por ello, solicito al que desde el Ayuntamiento se ejecute la obra que se prometió en la zona antes de verano en el que se prometió y se presupuesto destinar la cuantía de UN MILLÓN DE EUROS en estas reparaciones para evitar las inundaciones. Por todo ello solicito que se tomen las medidas oportunas para hacer las obras necesarias y se tomen medidas sobre el mismo asunto. Esta actuación contribuirá a poder responder de manera eficaz a una petición reiterada en diversas ocasiones y que hasta este momento no han sido atendidas. Agradeciendo de antemano su atención y esperando una pronta respuesta por el bien de nuestros vecinos."*

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

18. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res. 167

Con fecha 29 de enero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 114, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: el 18 de enero se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olias del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *“Que la seguridad ciudadana, la convivencia vecinal, la protección de la propiedad privada, la prevención de la delincuencia y la adecuada respuesta ante emergencias constituyen competencias y responsabilidades esenciales de las Administraciones Públicas, y en particular de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones legales. Segundo.– Que en los últimos años se ha generado una creciente preocupación entre los vecinos de Olias del Rey por el aumento de determinados hechos delictivos, los problemas derivados de la ocupación ilegal de viviendas, el incivismo, así como por la necesidad de reforzar los medios materiales y humanos destinados a la seguridad, la protección civil y la prevención de riesgos. Tercero.– Que, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Española, los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, y conforme al artículo 105 de la Constitución Española, tienen derecho a acceder a los archivos y registros administrativos, en los términos que establezca la ley. Cuarto.– Que, en ejercicio de dichos derechos constitucionales, y con el ánimo de contribuir a la mejora de la seguridad y la convivencia en el municipio, se formulan las siguientes propuestas y solicitudes. Que, al amparo igualmente de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública, se interesa conocer con detalle los datos, actuaciones y planes existentes en materia de seguridad, ocupación ilegal, emergencias y convivencia ciudadana en Olias del Rey. Que, amparado en los artículos 23 y 105 de la Constitución Española, ejerce su derecho a acceder a información pública sobre seguridad, ocupación ilegal, protección civil y convivencia ciudadana en el municipio. Número de viviendas ocupadas en 2025 y en los últimos ocho años, con desglose anual. Existencia de censo de viviendas deshabitadas o en riesgo de ocupación y criterios empleados. Protocolos municipales ante ocupaciones ilegales y normativa sobre empadronamiento en inmuebles ocupados. Subvenciones o bonificaciones de IBI u otros gastos a propietarios afectados en los últimos ocho años. Datos de criminalidad en 2025 y últimos ocho años, tipologías con mayor incremento, informes municipales, planes de prevención y periodicidad de la Junta Local de Seguridad. Efectivos y medios de Policía Local y Guardia Civil, cámaras de vigilancia, convenios con seguridad privada y horario del cuartel. Efectivos y medios de Protección Civil, Plan de Emergencia Municipal y sistemas de alerta. Planes de convivencia e integración, actuaciones contra incivismo, botellón o*

FIRMADO POR
El Responsable de CONSEJO REGIONAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-
LA MANCHA
María Gallego Gómez
02/03/2026 10:03



venta ambulante ilegal, seguridad en zonas comerciales y eventos, y campañas de educación vial o prevención en centros educativos. Se solicita que la información sea facilitada por escrito y con el mayor detalle posible.”

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
02/03/2026 10:04

19. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Carranque. Res. 168

Con fecha 10 de diciembre de 2025, [REDACTED] como concejal del Ayuntamiento de Carranque, presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información. Este escrito está dirigido contra el Ayuntamiento de Carranque, en relación con diversas solicitudes efectuadas por la reclamante.

PRIMERO: [REDACTED] como concejal de Carranque, realiza diversas solicitudes (que aporta al expediente), ante el Ayuntamiento reclamado concretamente:

Fecha	Solicitud
26/08/2025	Solicito todos los expedientes de contratación de personal eventual, suplencias o de cualquier tipo desde mayo hasta el 26/08/2025.
26/08/2025	Solicito todos los expedientes de contratación de servicios, licitaciones, contratos menores y cualquier expediente que suponga un servicio de terceros desde mayo hasta el 26/08/2025.
26/08/2025	Solicito documentación relativa a la asesora contratada: existencia de crédito en junio, expediente de contratación y fiscalización, partida presupuestaria del pago de su

FIRMADO POR
Adjunta 2ª
María Jesús Villaverde Matagón
02/03/2026 10:54

FIRMADO POR
Adjunta 1ª
Ana Carrasco Valera
02/03/2026 12:31

	nómina de junio y justificante de transferencia, así como aclaración sobre la situación actual de Seguridad Social y gastos derivados
21/10/2025	Solicito acceso al Libro de Decretos (plataforma SEGRA) por tiempo ilimitado
11/11/2025	Solicito el expediente completo de la nómina del mes de octubre de la Asesora, los informes del Secretario, Intervención, los decretos de Alcaldía y el expediente completo relativo al pago de dicha nómina, así como el informe de la FEMP citado por el Secretario

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INSTAR**, al Ayuntamiento de Carranque a que, en cumplimiento del efecto estimatorio producido por la citada normativa, proceda, a la mayor brevedad, a facilitar materialmente a [REDACTED] (Concejal) la información solicitada.

20. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM). Res. 169

Con fecha 16 de enero de 2026, [REDACTED] presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información, dirigido contra el (en adelante, SESCAM).

PRIMERO.- El 16 de enero de 2026, [REDACTED] en su propio nombre y derecho, presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el SESCAM, con número de entrada 49/2026, haciendo constar un número de expediente asociado a su solicitud (SAIP/26/610200/000001) y que "el contenido de la información no satisface la solicitud", para finalmente expresar como motivo de su reclamación el siguiente:

“La principal petición era conocer si en los hospitales públicos de Castilla-La Mancha hay habitaciones en las que se ingresa de forma habitual a más de dos pacientes en cada una. Sin embargo, la respuesta del SESCAM solamente indica que de forma habitual las habitaciones son compartidas.

La petición no buscaba conocer este hecho (algo que se presupone, puesto que lo habitual es que en las habitaciones haya dos pacientes ingresados), sino en cuántos hospitales y en cuántas habitaciones se ingresa a más de dos pacientes en cada habitación.”

Como documento adjunto, el reclamante aportó el acuse de recibo de fecha 16 de enero de 2026 de una resolución estimatoria de su “solicitud de información ley de transparencia”, pero no aportó la resolución en cuestión.

En lo que se refiere a la reclamación presentada, procede **ARCHIVAR** la misma por entenderse desistida por el reclamante.

21. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Piedrabuena. Res. 170

Con fecha 21 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra. Este documento, con registro de entrada n.º 1730, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: [REDACTED] con fecha 15 de octubre de 2025 efectúa solicitud al ayuntamiento de Piedrabuena, de la siguiente forma: *“Enlaces a la plantilla municipal de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 en el BOP de Ciudad Real. Copia digital de los tres últimos planes estratégicos de subvenciones. Copia digital de los informes técnicos y jurídicos aportados a expedientes de licencias de obras desde 1 de enero de 2023, con un máximo de 5 expedientes trimestrales para no recargar a los funcionarios que atiendan la solicitud. Enlace a la publicación en el BOP de Ciudad Real de los planos de ordenación del planeamiento urbanístico vigente. Copia de las actas de inspección urbanística llevadas a cabo en 2025. Enlace web a las actas del pleno y de la Junta de Gobierno Local. Enlace a las declaraciones de intereses de los concejales. Copia de la cuenta 62 de contabilidad municipal de los años 2023, 2024 y 2025. Relación de expedientes de licencias de obras informadas por personal no funcionario en 2022 y en 2023 a razón de 5 expediente trimestrales”.*

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **ESTIMAR PARCIALMENTE** la reclamación, respecto de la forma de acceso a determinadas informaciones:

Instar al Ayuntamiento que, remita por vía electrónica al reclamante copia digital (o enlace público descargable) de los informes técnicos y jurídicos aportados a los expedientes de licencias de obras solicitados (máximo 5 expedientes trimestrales señalados).

Instar al Ayuntamiento que, publique en su portal de transparencia, indicando al reclamante la dirección web exacta de publicación, o remita electrónicamente las declaraciones de intereses de los concejales que deban ser objeto de publicidad.

Instar al Ayuntamiento que ponga a disposición electrónica o remita copias electrónicas de la relación de expedientes de licencias de obras informadas por personal no funcionario en 2022 y 2023 (a razón de 5 expedientes trimestrales),

22. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res. 171

Con fecha 29 de enero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 111, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: el 29 de diciembre de 2025 se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de Olias del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *“Primero.– Que el sistema de abono de transportes de la Comunidad de Madrid incluye las zonas tarifarias E1 y E2 para determinados municipios de comunidades autónomas limítrofes, en virtud de convenios de colaboración interadministrativa. Segundo.– Que, conforme a la información oficial publicada por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, el municipio de Olias del Rey no figura incluido en el listado vigente de municipios adscritos a las zonas E1 ni E2, quedando excluido del sistema de abono interregional. Tercero.– Que dicha exclusión resulta especialmente perjudicial para los vecinos de Olias del Rey, dada su proximidad a la Comunidad de Madrid y la intensa movilidad diaria por motivos laborales, educativos y sociales, lo que genera un perjuicio económico y una clara desigualdad respecto a otros municipios con características similares. Cuarto.– Que el Gobierno de Castilla-La Mancha ha manifestado públicamente su disposición a asumir el cien por cien del coste que supondría la inclusión de municipios castellanomanchegos en el abono de transportes de la Comunidad de Madrid, lo que elimina obstáculos económicos para dicha incorporación. Quinto.– Que consta igualmente la predisposición favorable de la Comunidad de Madrid y del Consorcio Regional de Transportes*

para ampliar el ámbito del abono E2, condicionada a la existencia de una solicitud formal por parte de las administraciones implicadas. Sexto.– Que el Ayuntamiento de Olias del Rey, como administración más cercana a la ciudadanía, tiene la obligación legal de defender los intereses generales del municipio y promover activamente actuaciones ante otras administraciones para mejorar los servicios públicos que afectan directamente a sus vecinos. Séptimo.– Que la falta de información pública clara sobre gestiones realizadas para la inclusión de Olias del Rey en el abono E2 genera incertidumbre y puede vulnerar los principios de eficacia, transparencia y buena administración. Solicita Que el Ayuntamiento de Olias del Rey confirme de manera expresa y por escrito que el municipio se encuentra actualmente excluido de las zonas E1 y E2 del abono de transportes de la Comunidad de Madrid. Segundo.– Que el Ayuntamiento informe de forma detallada, documentada y cronológica sobre todas las gestiones realizadas hasta la fecha ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, en su caso, ante la Comunidad de Madrid, para lograr la inclusión de Olias del Rey en el abono E2. Tercero.– Que, en caso de no haberse iniciado dichas gestiones o de haberse realizado de forma insuficiente, el Ayuntamiento impulse de inmediato una solicitud formal, expresa y reiterada ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la inclusión de Olias del Rey en el abono de transportes E2, exigiendo el cumplimiento de los compromisos públicos de financiación anunciados por el Gobierno regional. Cuarto.– Que se dé cuenta al Pleno municipal de las actuaciones realizadas o previstas en relación con esta cuestión, garantizando el control político, la transparencia y la rendición de cuentas. Quinto.– Que se informe públicamente a los vecinos de Olias del Rey sobre el estado real de esta iniciativa, evitando anuncios genéricos o declaraciones sin respaldo administrativo efectivo. Sexto.– Que se dicte resolución expresa sobre la presente solicitud dentro del plazo legalmente establecido, advirtiendo que la falta de respuesta podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas conforme a la normativa vigente”.

INADMITIR, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

23. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res. 172

Con fecha 18 de enero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de

reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 54, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: el 18 de diciembre de 2025 se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olias del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *"Como vecino del municipio y en ejercicio del derecho de participación ciudadana, me dirijo a ese Ayuntamiento con el fin de formular una propuesta relativa a la convivencia ciudadana y, asimismo, solicitar información sobre la situación actual de la Ordenanza de Civismo y Convivencia vigente en Olias del Rey, en caso de existir, o sobre la previsión de su elaboración o modificación. Al amparo de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública, se solicita conocer: Si el Ayuntamiento de Olias del Rey dispone actualmente de una Ordenanza de Civismo y Convivencia en vigor. En caso afirmativo, fecha de aprobación y enlace o medio para acceder a su texto actualizado. Si existe previsión de modificación o actualización de dicha ordenanza durante el presente mandato. Si se ha iniciado o se prevé iniciar algún proceso participativo ciudadano relacionado con esta materia. Se solicita que esta comunicación sea tenida en cuenta tanto como propuesta ciudadana como solicitud de información, y que se dé traslado de la misma a la Alcaldía-Presidencia y al concejal o concejala responsable del área de Seguridad y Convivencia Ciudadana, remitiendo respuesta por los cauces habituales. Solicita Se propone que el Ayuntamiento valore la elaboración o actualización de una Ordenanza de Civismo y Convivencia que incluya: identificación en instalaciones municipales donde sea necesaria acreditación; delimitación de zonas para juegos y actividades; autorización de carteles y pancartas solo en espacios designados; limitación de venta y consumo de alcohol y tabaco en horarios y zonas sensibles; protección del descanso vecinal mediante control de actividades ruidosas; sanciones por ensuciar o dañar el espacio público con obligación de reparación; y mecanismos de participación e información pública previa a su aprobación. Se solicita información sobre la existencia de la ordenanza vigente, su fecha, enlace para acceder al texto, previsión de modificación y posibles procesos participativos, así como que esta propuesta se dé traslado a la Alcaldía y al concejal responsable de Seguridad y Convivencia. Las medidas incluyen: identificación mostrando el rostro donde sea necesaria acreditación; delimitación de zonas habilitadas para juegos y prohibición fuera de ellas salvo horarios autorizados; carteles y pancartas solo en espacios designados, regulando tamaño, materiales y duración y prohibición en mobiliario urbano, fachadas históricas o patrimonio; venta de alcohol y tabaco prohibida entre 22:00 y 08:00 (ampliable a 20:00 en zonas sensibles) y consumo en vía pública solo en eventos autorizados; limitación de actividades ruidosas y prohibición de altavoces o música sin autorización; sanciones proporcionales y obligación de reparar daños; establecimiento de periodo de información pública y publicación accesible de normas y sanciones."*

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

24. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res. 173

Con fecha 18 de enero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 55, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: el 18 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olias del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *"Que la normativa estatal vigente en materia de extranjería y acceso a los servicios públicos, en particular la Ley Orgánica 4/2000, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como el Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, ha tenido un impacto directo en la organización y financiación de los servicios públicos, afectando también de manera significativa a las entidades locales. Que, aunque las competencias en materia de inmigración corresponden al Estado, los Ayuntamientos participan de forma directa en la atención a personas extranjeras, incluidas aquellas en situación administrativa irregular, a través del empadronamiento, los servicios sociales municipales, las ayudas de emergencia social, el acceso a recursos de alojamiento temporal y otros servicios de competencia local. Que esta situación supone una presión creciente sobre los recursos municipales, tanto desde el punto de vista económico como organizativo, especialmente en municipios que, como Olias del Rey, han experimentado un crecimiento poblacional y una mayor demanda de servicios públicos en los últimos años. Que el principio de buena administración, la correcta gestión de los fondos públicos y la obligación de velar por el interés general de los vecinos del municipio exigen disponer de información clara, veraz y actualizada sobre el impacto real que la atención a personas extranjeras en situación administrativa irregular tiene en el presupuesto municipal y en la prestación de los servicios locales. Que el derecho de acceso a la información pública, reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española y desarrollado por la normativa de transparencia, ampara la presente solicitud de información, que se formula con la finalidad de ejercer las funciones de control, fiscalización y propuesta en el ámbito municipal, garantizando en todo caso el respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal. Solicita Que, por parte*

del Ayuntamiento de Olias del Rey, se facilite la siguiente información detallada y actualizada, en el ámbito de sus competencias: Número de personas extranjeras en situación administrativa irregular empadronadas en el municipio, con indicación de su evolución en los últimos cinco años, desglosada por años. Relación de servicios municipales a los que han accedido personas extranjeras en situación irregular, incluyendo, entre otros: Servicios sociales municipales. Ayudas de emergencia social. Prestaciones económicas o en especie. Programas de inclusión, atención social o mediación. Cualquier otro recurso municipal financiado con fondos públicos. Coste económico anual aproximado que la atención a personas extranjeras en situación administrativa irregular ha supuesto para el Ayuntamiento de Olias del Rey en los últimos cinco ejercicios presupuestarios, desglosado por áreas y conceptos presupuestarios. Información sobre menores extranjeros no acompañados (MENAs): Si el Ayuntamiento ha participado directa o indirectamente en su atención o derivación. Recursos municipales empleados. Costes asumidos por el Ayuntamiento, en su caso."

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

25. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res. 174

Con fecha 15 de enero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 040, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: el 15 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de Olias del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *"Que en los últimos años se han producido episodios de lluvias intensas y fenómenos meteorológicos adversos que han puesto de manifiesto la vulnerabilidad de determinadas infraestructuras municipales, en particular las relacionadas con la recogida y evacuación de aguas pluviales y residuales. Que, como es público y notorio, el Ayuntamiento de Olias del Rey ha anunciado en distintas ocasiones la ejecución o mejora de infraestructuras de colectores y redes de saneamiento con el objetivo de prevenir inundaciones y daños en viviendas, comercios y vías públicas, especialmente en zonas históricamente afectadas por acumulaciones de agua. Que, de manera concreta, existen preocupaciones vecinales en*

FIRMADO POR
El Responsable de CONSEJO REGIONAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-
LA MANCHA
María Gallego Gómez
02/03/2026 10:03



FIRMADO POR
El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
02/03/2026 10:04

FIRMADO POR
Adjunta 2ª
María Jesús Villaverde Matejón
02/03/2026 10:54

FIRMADO POR
Adjunta 1ª
Ana Carrasco Valera
02/03/2026 12:31

relación con el estado, capacidad y ejecución de los colectores situados en la calle Isla de Menorca, donde se han registrado incidencias reiteradas en episodios de lluvias intensas, generando riesgos para la seguridad de las personas y bienes. Que el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión municipal constituyen principios esenciales recogidos en la normativa vigente, y que resulta fundamental conocer el grado de cumplimiento de las actuaciones comprometidas, así como la existencia de mecanismos de prevención y respuesta ante situaciones de emergencia. Que, en este contexto, resulta igualmente relevante conocer si el municipio dispone de un Plan de Emergencias Municipal actualizado y operativo, así como los protocolos previstos para la actuación ante inundaciones u otros riesgos meteorológicos extremosue el Ayuntamiento de Ollas del Rey, en el ejercicio de sus competencias municipales y al amparo de la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública, facilite la siguiente información: Relación detallada de las actuaciones previstas, comprometidas o ejecutadas en materia de infraestructuras de colectores y saneamiento en el municipio, indicando su estado actual (proyectadas, en ejecución o finalizadas), fechas previstas o reales de ejecución y financiación. Información específica sobre los colectores de la calle Isla de Menorca, incluyendo: Descripción técnica básica de las infraestructuras existentes o proyectadas. Capacidad de evacuación y adecuación a episodios de lluvias intensas. Estado de ejecución de las actuaciones anunciadas o comprometidas por el Ayuntamiento. Existencia y contenido del Plan de Emergencias Municipal, indicando: Si el municipio dispone de un plan aprobado y vigente. Fecha de aprobación o última actualización. Protocolos específicos previstos para episodios de inundaciones o lluvias torrenciales. Coordinación con Protección Civil, servicios de emergencia y otras administraciones competentes. Medidas preventivas y de mantenimiento que se estén llevando a cabo de forma periódica en la red de saneamiento y drenaje para reducir el riesgo de inundaciones. Todo ello con el fin de garantizar la transparencia en la gestión municipal, mejorar la prevención de riesgos, reforzar la seguridad de los vecinos y evaluar la adecuación de las infraestructuras y planes existentes frente a fenómenos meteorológicos adversos..."

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Ollas del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

26. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res. 175

Con fecha 29 de enero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 112, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: el 29 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de Olias del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *“2025 ha sido un mal año para Olias del Rey. Ha sido un año pésimo para el actual equipo de gobierno municipal. Durante estos meses hemos asistido a una gestión deficiente que deteriora la confianza de los vecinos, erosiona la convivencia y degrada la acción del Ayuntamiento. Los errores, la mala gestión y la falta de decisiones eficaces repercuten directamente en la vida de nuestros vecinos, en nuestra economía local, en los servicios municipales y en la credibilidad del Ayuntamiento. 2025 ha sido el año del colapso total de este gobierno, que se ha manifestado en al menos diez fracasos: Fracaso administrativo: Incapacidad para aprobar presupuestos y planes municipales esenciales. Fracaso en vivienda: Falta de soluciones para el acceso a vivienda y subida de precios que afectan a familias y jóvenes. Fracaso en servicios básicos: Calles, parques y alumbrado mal mantenidos, sin responsabilidad ni corrección. Fracaso en seguridad: Falta de medidas eficaces para garantizar la seguridad en barrios y espacios públicos. Fracaso en gestión económica: Mala administración de fondos municipales y escasa inversión en proyectos de utilidad real. Fracaso con los jóvenes y empleo: Escasas oportunidades laborales y programas que no responden a las necesidades de los jóvenes de Olias del Rey. Fracaso en apoyo a familias: Subida del coste de la vida y servicios insuficientes para los ciudadanos. Fracaso en protección de mujeres: Recursos insuficientes y ausencia de políticas eficaces contra la violencia de género. Fracaso en participación ciudadana: Falta de transparencia y de canales reales para que los vecinos sean escuchados. Corrupción o mala gestión: Prácticas que han afectado la confianza de los vecinos en el Ayuntamiento. En definitiva, este equipo de gobierno ha demostrado debilidad administrativa, incapacidad para resolver problemas locales, deficiencias en servicios y seguridad, mala gestión económica y falta de transparencia. Solicita Que el Pleno del Ayuntamiento respalde un cambio que permita limpieza y regeneración, auditoría de lo ocurrido y restauración de la credibilidad de nuestras instituciones. Que se adopten medidas inmediatas para garantizar la seguridad en barrios y espacios públicos, con planificación y recursos adecuados. Que se implementen políticas para que trabajar y vivir en Olias del Rey merezca la pena, facilitando empleo, vivienda y bienestar de las familias. Que se aporte información completa y detallada sobre: Estado de ejecución de los presupuestos municipales de 2025 y 2026. Planes y proyectos pendientes de*

servicios básicos, limpieza, alumbrado y mantenimiento urbano. Iniciativas concretas en materia de vivienda, juventud, empleo y protección de mujeres. Auditorías o informes internos sobre posibles casos de mala gestión o corrupción. Solicito que el equipo de gobierno dé respuestas claras y documentadas a estas cuestiones, para que los vecinos puedan conocer la realidad de la gestión municipal y el Pleno pueda tomar decisiones responsables para Olías del Rey."

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

27. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey. Res. 176

Con fecha 29 de enero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 113, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: el 29 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de Olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *"Costes asumidos por el Ayuntamiento, en su caso." Que, según los datos disponibles, los ingresos del Ayuntamiento de Olías del Rey derivados de la tasa de residuos ascienden a 355.525,08 €, y los ingresos por tratamiento de residuos a 13.333,20 €, lo que supone un total de ingresos de 368.858,28 €. Que, por otra parte, los gastos en gestión de residuos, a través del Consorcio de Servicios Medioambientales dependiente de la Diputación Provincial de Toledo y gestionado por la empresa GESMAT, ascienden a 704.876,56 €, generando un déficit del servicio de 336.018,28 € para las arcas municipales. Que se desconoce con exactitud el alcance de la tasa de residuos actualmente vigente, así como si ésta cubre únicamente la recogida y tratamiento de residuos o si incluye otros servicios adicionales relacionados con la gestión medioambiental. Que se desconoce si los gastos imputados al Consorcio de Servicios Medioambientales corresponden exclusivamente a la gestión y tratamiento de residuos, o si incluyen otros conceptos, y cuál es la participación económica exacta del Ayuntamiento en dicho Consorcio. Que se desconoce la distribución de competencias entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial en materia de gestión de residuos, así como la normativa aplicable a la financiación del servicio. Que, en el marco de la política municipal de sostenibilidad y justicia fiscal, se desea conocer si el*

Ayuntamiento contempla la aplicación de una nueva tasa de residuos basada en el principio de "quien más contamina, más paga", o cualquier otra modificación de la actual estructura de tasas. Detalle exhaustivo de los servicios cubiertos por la tasa de residuos actualmente en vigor, incluyendo recogida, transporte, tratamiento y cualquier otro servicio relacionado. 2. Información completa sobre los gastos del Consorcio de Servicios Medioambientales, indicando claramente qué conceptos se incluyen, y si se relacionan exclusivamente con la gestión y tratamiento de residuos o abarcan otros servicios medioambientales. 3. Clarificación de las competencias del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial en la gestión de residuos, incluyendo responsabilidades y límites de actuación. 4. Cualquier documentación o informe relativo a la planificación y financiación del servicio de residuos, así como al déficit existente, con indicación de cómo se cubre dicho déficit. 5. Información sobre posibles planes futuros del Ayuntamiento respecto a la tasa de residuos, incluyendo cualquier propuesta de modificación basada en el principio de "quien más contamina, más paga" o cualquier otro criterio de justicia ambiental o fiscal. Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, quedo a la espera de su pronta respuesta para poder contar con información completa y actualizada sobre la gestión y financiación del servicio de residuos en el municipio de Olías del Rey."

En cuanto a lo solicitado por el redamante, **INADMITIR**, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

28. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olías del Rey. Res. 177

Con fecha 29 de enero de 2026, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 115, contra el Ayuntamiento de Olías del Rey.

PRIMERO: el 29 de diciembre se presenta reclamación ante el Ayuntamiento de olías del Rey y ante el CRT, en la que manifiesta: *" Costes asumidos por el Ayuntamiento, en su caso." Que el Ayuntamiento de Olías del Rey debe orientar su política presupuestaria a la mejora efectiva de los servicios públicos, el equilibrio territorial del municipio y la correcta utilización de los recursos municipales. Segundo. Que existen zonas del municipio que presentan carencias en materia de mantenimiento urbano, limpieza, infraestructuras y equipamientos, lo que hace necesaria una planificación presupuestaria más eficiente y*

equilibrada. Tercero. Que resulta imprescindible reforzar los servicios esenciales, mejorar los mecanismos de control del gasto público y eliminar partidas no prioritarias, garantizando una gestión transparente y orientada a resultados. Cuarto. Que los miembros de la Corporación tienen derecho a acceder a cuanta información sea necesaria para el desarrollo de su función, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Que se tengan en cuenta e incorporen al proyecto de presupuesto municipal las siguientes líneas de actuación: actuaciones integrales en zonas con mayores carencias urbanas; mejora del casco urbano y urbanizaciones; reurbanización de entornos degradados; recuperación y protección del patrimonio local; instalación de baños públicos autolimpiables; refuerzo de la limpieza viaria, mantenimiento de calles, zonas verdes y mobiliario urbano; inversiones en centros educativos, instalaciones deportivas y edificios municipales; mejora de infraestructuras básicas; actuaciones de revitalización urbana; apoyo a políticas de familia, maternidad y conciliación; eliminación de partidas no prioritarias; prioridad a los servicios esenciales; revisión de contratos externalizados; refuerzo del control del gasto público; aplicación del principio de eficiencia presupuestaria; creación de partidas iniciales para nuevas líneas estratégicas; y compromiso de seguimiento y ejecución efectiva de las medidas aprobadas. Segundo. Que, al amparo del artículo 77 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se facilite información por escrito relativa al estado de ejecución del presupuesto vigente; relación de contratos en vigor; detalle de las partidas de limpieza, mantenimiento y zonas verdes; inversiones previstas por zonas del municipio; criterios y periodicidad de revisión del Padrón Municipal; relación de subvenciones y convenios; y planificación de infraestructuras y mantenimiento para el próximo ejercicio. Tercero. Que la información solicitada sea facilitada dentro del plazo legalmente establecido."

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

29. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey. Res. 178

Con fecha 21 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación presentada por [REDACTED] con registro de entrada n.º 1738, contra el Ayuntamiento de Olias del Rey.

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 2025, [REDACTED] presenta un escrito de solicitud ante el Ayuntamiento de Olias del Rey, cuyo tenor literal dice: *"1. Que se identifique de manera urgente al propietario de la parcela mencionada, situada en calle Calderón de la Barca, en el entorno de la Isla Menorca. 2. Que se proceda a notificarle la obligación de limpieza, mantenimiento y adecuación del solar, conforme a los bandos municipales y la legislación autonómica vigente. 3. Que, en caso de incumplimiento, se inicien los procedimientos sancionadores correspondientes, aplicando si fuera necesario las medidas coercitivas o de ejecución forzosa que establece la normativa. 4. Que se nos informe del estado del expediente, si existiera ya alguno abierto, así como de las actuaciones y los plazos previstos para su resolución. 5. Que se estudie la posibilidad de incrementar la vigilancia policial en la zona, para evitar que esta parcela siga siendo usada como vía de entrada por personas ajenas o con fines delictivos. 6. Que se le de traslado al concejal del área de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Seguridad y Movilidad"*.

En cuanto a lo solicitado por el reclamante, **INADMITIR**, por extemporánea, la reclamación formulada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Olias del Rey, por haberse presentado fuera del plazo legalmente establecido para interponer la reclamación ante este Consejo.

30. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de San Pedro Palmiches. Res. 179

Con fecha 22 de septiembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de San Pedro Palmiches. Este documento, con registro de entrada nº 1160 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 9 de mayo 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *"PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:*

1 ¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?

2 ¿Qué porcentaje está ya esterilizado?

3 *¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?*

4 *¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?*

5 *¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?*

6 *Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024*

7 *Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024*

8 *¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.*

9 *¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?*

10 *¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de San Pedro Palmiches por ser extemporánea, no obstante, la redamante puede presentar una nueva solicitud teniendo en cuenta los plazos previstos.

31. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Madrigueras. Res. 180

Con fecha 6 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Madrigueras. Este documento, con registro de entrada nº 1340 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 30 de abril 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: "PETICIÓN DE INFORMACION PUBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:

1 *¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?*

2 *¿Qué porcentaje está ya esterilizado?*

3 *¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?*

4 *¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?*

5 *¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?*

6 *Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024*

7 *Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024*

8 *¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.*

9 *¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?*

10 *¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"*

En cuanto a lo solicitado por [REDACTED] al Ayuntamiento de Madrigueras, **INADMITIR** el procedimiento por extemporáneo.

32. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Torrejón del Rey. Res. 181

Con fecha 9 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Torrejón del Rey. Este documento, con registro de entrada nº 1428 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 26 de abril 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: **"PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales**

abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:

1 ¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?

2 ¿Qué porcentaje está ya esterilizado?

3 ¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?

4 ¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?

5 ¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?

6 Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024

7 Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024

8 ¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.

9 ¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?

10 ¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"

DESESTIMAR la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Torrejón del Rey por haber sido entregada la misma a la reclamante.

33. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara. Res. 182

Con fecha 9 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara. Este documento, con registro de entrada nº 1423 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 26 de abril 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: "PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone:

Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:

1 ¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?

2 ¿Qué porcentaje está ya esterilizado?

3 ¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?

4 ¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?

5 ¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?

6 Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024

7 Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024

8 ¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.

9 ¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?

10 ¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **ARCHIVAR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara por desistimiento de la reclamante al no haber contestado al mismo.

34. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Tórtola de Henares. Res. 183

Con fecha 9 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Tórtola de Henares. Este documento, con registro de entrada nº 1429 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 26 de Abril de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *"PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:*

1 ¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?

2 ¿Qué porcentaje está ya esterilizado?

3 ¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?

4 ¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?

5 ¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?

6 Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024

7 Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024

8 ¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.

9 ¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?

10 ¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Tórtola de Henares por ser extemporánea, no obstante, la reclamante puede presentar una nueva solicitud teniendo en cuenta los plazos previstos.

35. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Sacedon. Res. 184

Con fecha 9 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de

reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Sacedón. Este documento, con registro de entrada nº 1425 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 26 de Abril de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *"PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:*

1 ¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?

2 ¿Qué porcentaje está ya esterilizado?

3 ¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?

4 ¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?

5 ¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?

6 Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024

7 Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024

8 ¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.

9 ¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?

10 ¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Sacedón por ser extemporánea, no obstante, la reclamante puede presentar una nueva solicitud teniendo en cuenta los plazos previstos.

36. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Molina de Aragón. Res. 185

Con fecha 9 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Molina de Aragón. Este documento, con registro de entrada nº 1421 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 25 de Abril de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *"PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:*

1 ¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?

2 ¿Qué porcentaje está ya esterilizado?

3 ¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?

4 ¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?

5 ¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?

6 Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024

7 Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024

8 ¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.

9 ¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?

10 ¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Molina de

Aragón por ser extemporánea, no obstante, la reclamante puede presentar una nueva solicitud teniendo en cuenta los plazos previstos.

37. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra Ayuntamiento de Las Valeras. Res. 186

Con fecha 23 de septiembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Las Valeras. Este documento, con registro de entrada nº 1198 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 10 de Mayo de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: **PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:*

1 *¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?*

2 *¿Qué porcentaje está ya esterilizado?*

3 *¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?*

4 *¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?*

5 *¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?*

6 *Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024*

7 *Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024*

8 *¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.*

9 *¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?*

10 *¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Las Valeras por ser extemporánea, no obstante, la reclamante puede presentar una nueva solicitud teniendo en cuenta los plazos previstos.

38. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Jadraque. Res. 187

Con fecha 9 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Jadraque. Este documento, con registro de entrada nº 1419 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 25 de Abril de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *"PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:*

1 ¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?

2 ¿Qué porcentaje está ya esterilizado?

3 ¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?

4 ¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?

5 ¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?

6 Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024

7 Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024

8 ¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.

9 ¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?

10 ¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Jadraque por ser extemporánea, no obstante, la reclamante puede presentar una nueva solicitud teniendo en cuenta los plazos previstos.

39. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Fontanar. Res. 188

Con fecha 9 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Fontanar. Este documento, con registro de entrada nº 1414 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 25 de Abril de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: **"PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:**

1 ¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?

2 ¿Qué porcentaje está ya esterilizado?

3 ¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?

4 ¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?

5 ¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?

6 Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024

7 Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024

8 *¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.*

9 *¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?*

10 *¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Fontanar por ser extemporánea, no obstante, la reclamante puede presentar una nueva solicitud teniendo en cuenta los plazos previstos.

40. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Valdeaveruelo. Res. 189

Con fecha 9 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Valdeaveruelo. Este documento, con registro de entrada nº 1431 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 26 de Abril de 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: "**PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA** Expone: *Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:*

1 *¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?*

2 *¿Qué porcentaje está ya esterilizado?*

3 *¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?*

4 *¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?*

5 *¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?*

6 *Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024*

7 Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024

8 ¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.

9 ¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?

10 ¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Valdeaveruelo por ser extemporánea, no obstante, la reclamante puede presentar una nueva solicitud teniendo en cuenta los plazos previstos.

41. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Pineda de Cigüela. Res. 190

Con fecha 11 de noviembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Pineda de Cigüela. Este documento, con registro de entrada nº 1681 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 22 de septiembre 2025, [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: **"PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:**

1 ¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?

2 ¿Qué porcentaje está ya esterilizado?

3 ¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?

4 ¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?

5 *¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?*

6 *Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024*

7 *Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024*

8 *¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.*

9 *¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?*

10 *¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?."*

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **ARCHIVAR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Pineda de Cigüela por desistimiento de la reclamante al no haber contestado al mismo.

42. Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Guadalajara. Res. 191

Con fecha 9 de octubre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Guadalajara. Este documento, con registro de entrada nº 1416 ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 25 de abril de 2025 [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento lo siguiente: *"PETICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Expone: Teniendo en cuenta que los datos relativos a la gestión de animales abandonados se consideran información pública según la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Solicita:*

1 *¿Cuántos gatos comunitarios gestiona su municipio? ¿De qué fecha es su último censo?*

2 *¿Qué porcentaje está ya esterilizado?*

3 *¿Tienen aprobado por pleno el plan de Gestión Ético de Colonias Felinas? ¿En qué fecha?*

4 ¿Están chipando a los gatos comunitarios? En caso afirmativo ¿Qué porcentaje llevan chipados?

5 ¿Tienen partidas presupuestarias aprobadas para la gestión de gatos comunitarios y perros abandonados en 2025? ¿A cuánto ascienden las dedicadas al CER y las dedicadas a la recogida de animales abandonados?

6 Número de perros recogidos en 2024, número de gatos recogidos en 2024

7 Número de perros recogidos fallecidos en 2024 y número de gatos recogidos fallecidos en 2024

8 ¿Tiene el Ayuntamiento actualmente algún convenio o contrato con alguna entidad protectora, veterinario o empresa privada de recogida de animales? Nombrar cuáles.

9 ¿Tienen un servicio de recogida de animales contratado 24/7?

10 ¿Tienen un veterinario para emergencias contratado 24/7?"

En cuanto a lo solicitado por la reclamante, **INADMITIR** la reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Guadalajara por ser extemporánea, no obstante, la reclamante puede presentar una nueva solicitud teniendo en cuenta los plazos previstos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.